

882  
Casos de años litos y solares sea precien  
y se me ba a pregonar para q se recuere  
su dueño a hallarse o la diligencia q se  
ferida dentro de tercero dia ala publica y  
y con a precuimiento de que para q no  
haviendo parecido se aya dichos a precuio  
y sin falta de los en la venta de dichos  
solares su procecho se de pnte en persona  
lega llana y abonada para el fe-  
ferido efecto, y por este su Auto, asi lo mande  
y fimo con acuerdo del S. S. de la Real Audiencia  
de Madrid Pedro Marchena Duran, Abogado  
de los Condes y Alcalde mayor de esta  
Cud, el qual antes de su execucion con los  
originales se remita ante los S. de la Real  
Audiencia de Castilla en conformidad de la R.  
provisión de su Mage. que esta por Cauerza  
de estos Autos = D. Antonio, de Jover Cas